

Montevideo, 11 de enero de 2017

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASQUETBOL

TRIBUNAL ÚNICO DE PENAS

ASUNTO: Nº 016/2016

PARTIDO: UNION ATLETICA - WELCOME

CANCHA: TABARE

FECHA: 29/12/2016

DIVISION: L.U.B.

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.

- 1) Que primer juez del partido, Sr. Héctor Uslenghi, denuncia al Sr. Leo Carro, Delegado de mesa (Cronometrista) del Club Unión Atlética por un incorrecto procedimiento en su función, puesto que en dos oportunidades no habría hecho funcionar el cronometro del partido.
- 2) Que los restantes jueces del partido, Sres. Carlos Romero y Julio Dutra, ratificaron en sustancial lo denunciado por el primer juez.
- 3) Que se confirió vista por decreto Nº 061/2016, el cual fuera evacuado en tiempo y forma.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la conducta del Sr. Leo Carro encuadra dentro de lo establecido en el Art 95.2 literal I del C.D.D.
- 2) Que al evacuar el traslado el Sr. Leo Carro no controvierte los hechos denunciados si no que los atribuye “a un error totalmente involuntario”.
- 3) Que a la solicitud de audiencia realizada por el Club Unión Atlética de acuerdo a la defensa ensayada por el Sr. Leo Carro y en virtud a lo establecido por los Art. 30 de C.D.D. la misma será rechazada.

- 4) Que el Sr. Leo Carro no cuenta con antecedentes lo cual se aplicará la pena mínima.

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE
BASQUETBOL RESUELVE:**

- 1) SANCIONAR AL SR. LEO CARRO CON LA PENA DE SUSPENSIÓN POR 30 DÍAS.
- 2) A LA SOLICITUD DE AUDIENCIA POR EL CLUB UNIÓN ATLÉTICA NO A LUGAR.
- 3) COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Dr. Felipe Vasquez

Dr. Adrián Gutiérrez

Dr. Elzeario Boix

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariña